

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

C I R C U L A R N º 338

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: REAJUSTES E INTERESES POR PAGAR ENTRE EL 1º Y EL 31 DE OCTUBRE DE 1985.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del D. L. No. 3.500, modificado por la Ley Nro. 18.379, fijase la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicable a las Cotizaciones pagadas con retraso.

INTERES CORRIENTE A
UTILIZAR EN EL MES DE
OCTUBRE DE 1985

:

INTERES DE OPERACIONES NO
REAJUSTABLES EN MONEDA
NACIONAL, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL EL DIA
14 DE AGOSTO DE 1985,
CORRESPONDIENTE A UN **43,44 %**
ANUAL.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente

SANTIAGO, 5 - Sept. 1985.